

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

**Resolución de 09/09/2024, de la Dirección-Gerencia, por la que se establece el procedimiento para la homologación en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha de los grados de carrera profesional reconocidos por otros servicios de salud. [2024/7131]**

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en su artículo 40, dispone que las comunidades autónomas, previa negociación en las mesas correspondientes, establecerán, para el personal estatutario de sus servicios de salud, mecanismos de carrera profesional de acuerdo con lo establecido con carácter general en las normas aplicables al personal del resto de sus servicios públicos, de forma tal que se posibilite el derecho a la promoción de este personal conjuntamente con la mejor gestión de las instituciones sanitarias.

A este respecto, la carrera profesional supone el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios; correspondiendo a la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud establecer los principios y criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional de los diferentes servicios de salud, a fin de garantizar el reconocimiento mutuo de los grados de la carrera, sus efectos profesionales y la libre circulación de dichos profesionales en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

En Castilla-La Mancha, la previsión del artículo 40.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, se desarrolló mediante el Decreto 117/2006, de 28 de noviembre, por el que se regula la carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, y el Decreto 62/2007, de 22 de mayo, que regula el sistema de carrera profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Por su parte, la Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud (BOE núm. 50, de 27 de febrero de 2007).

Por todo lo anteriormente expuesto y, sobre todo, una vez tenidos en cuenta los últimos pronunciamientos jurisprudenciales sobre la homologación de la carrera profesional en los que se equipara al personal estatutario temporal con el de carácter fijo, con las mismas limitaciones que para el personal de carácter fijo, establece la disposición derogatoria.4 de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, resulta necesario elaborar una nueva resolución que sustituya a la Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se regula el procedimiento para la homologación en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha de los grados de carrera profesional reconocidos por otros servicios de salud (DOCM núm. 46, de 8 de marzo de 2010).

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 4.g) del Decreto 106/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, el Director-Gerente

Resuelve:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto regular el procedimiento de homologación del grado de carrera profesional reconocido en otro servicio de salud cuando la persona interesada se encuentre prestando servicios en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (en adelante Sescam).

#### Segundo. Régimen jurídico.

1. Este procedimiento, además de por lo previsto en esta resolución, se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud

#### Tercero. Requisitos para la homologación.

1. En el ámbito del Sescam el reconocimiento u homologación de los grados de carrera profesional acreditados en otro servicio de salud será de carácter automático.

2. Para poder obtener la homologación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocido en otro servicio de salud el mismo grado o nivel del que se solicita la homologación y referido a la misma categoría y, en su caso, especialidad.
- b) Prestar servicios efectivos en el Sescam como personal estatutario.

#### Cuarto. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las solicitudes se presentarán por los medios señalados en el apartado 2.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos del Sescam y podrán presentarse únicamente por medios electrónicos, mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica.

3. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al señalado en el apartado 2, que se inadmitirán, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto todo el año.

#### Quinto. Documentación.

1. La persona solicitante presentará, junto con la solicitud, el certificado expedido por el órgano competente del servicio de salud de origen, en el que se haga constar expresamente el grado o nivel que la persona interesada tiene reconocido de la misma categoría y, en su caso, especialidad.

2. Si el servicio de salud de origen no emitiera este certificado, la persona interesada podrá aportar cualquier otra documentación que acredite el nivel o grado reconocido de la misma categoría y, en su caso, especialidad.

#### Sexto. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la dirección general competente en materia de recursos humanos del Sescam revisará el expediente y si la solicitud presentada o la documentación anexa no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Una vez completado el expediente, la dirección general competente en materia de recursos humanos del Sescam lo remitirá a la Dirección-Gerencia del Sescam para que dicte la resolución de homologación si procede.

3. Los datos de identidad de la persona solicitante que figuran en la solicitud se comprobarán de oficio por la dirección general competente en materia de recursos humanos del Sescam, salvo que la persona interesada se opusiera a ello.

#### Séptimo. Resolución y efectos.

1. La persona titular de la Dirección-Gerencia del Sescam, una vez recibida la propuesta de la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos del Sescam, dictará la resolución de homologación o, en su caso, la desestimación de la solicitud presentada.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este procedimiento es de tres meses, contados desde el día siguiente al de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. La resolución de homologación establecerá los siguientes efectos:

a) Los efectos administrativos de la resolución de homologación del grado de carrera profesional se retrotraerán a la fecha de reconocimiento en el servicio de salud de origen.

b) La resolución de homologación del grado de carrera profesional tendrá efectos económicos desde la resolución de homologación por el Sescam, con las limitaciones que establece la disposición derogatoria.4 de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales.”

Si el reconocimiento del grado de carrera profesional en el servicio de salud de origen es anterior a la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, los efectos económicos de la resolución de homologación de dicho grado se producirán desde la fecha de resolución de homologación.

Si el reconocimiento del grado de carrera profesional en el servicio de salud de origen es posterior a la entrada en vigor de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, los efectos económicos de la resolución de homologación de dicho grado quedarán suspendidos de conformidad con el nuevo criterio jurisprudencial por aplicación de la disposición derogatoria.4 de la citada ley.

#### Octavo. Equivalencias de los niveles de carrera profesional.

1. La homologación de grado de carrera profesional en el Sescam deberá efectuarse teniendo en cuenta las equivalencias de grado o nivel previstas en el apartado 2, párrafos f) y g), del Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, de 26 de octubre de 2006, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

2. En aquellos casos en los que el modelo de carrera del servicio de salud de origen tenga cinco o más niveles, el grado I no tendrá equivalencia. La homologación se realizará equiparando el grado II con el grado I; el grado III con el grado II; el grado IV con el grado III; y el grado V o superiores con el grado IV.

#### Noveno. Recursos.

Contra esta resolución, así como contra las que se dicten en virtud de este procedimiento por la persona titular de la Dirección-Gerencia del Sescam, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición previo ante la persona titular de la Dirección-Gerencia del Sescam, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de ser presentado recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente, o pueda entenderse desestimado por el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo.

Décimo. Solicitudes presentadas con anterioridad.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de la presente resolución se registrarán por lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de su presentación.

Undécimo. Pérdida de efectos.

Queda sin efecto la Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se regula el procedimiento para la homologación en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha de los grados de carrera profesional reconocidos por otros servicios de salud.

Duodécimo. Efectos.

Esta resolución producirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de septiembre de 2024

El Director-Gerente  
ALBERTO JARA SÁNCHEZ

---